

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 22-10-2024
	Código: UC-CU-RES-174-2024	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 22-10-2024
	Código: UC-CU-RES-174-2024	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, en el Art. 152 de la Ley de Educación Superior se establece: *“Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidad y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. (...)”;*

Que, en el Art. 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales... La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley.”;*

Que, en el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: *“Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)”;*

Que, en el Art. 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se establece: *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de *“q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”;*

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.”;*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 22-10-2024
	Código: UC-CU-RES-174-2024	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;*

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;*

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);

Que, la disposición general primera del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: *“Los concursos de oposición y méritos se planificarán en atención a las necesidades académicas de la Universidad de Cuenca. Para esto, se deben identificar las prioridades y posibles carencias para perseguir adecuadamente los objetivos institucionales.”;*

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 22-10-2024
	Código: UC-CU-RES-174-2024	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los períodos académicos ordinarios”;

Que, mediante Resolución Administrativa, signada con el código UC-CU-RES-077-2023, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0313-M, de fecha 17 de mayo de 2023; y, consecuentemente aprobar la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de conformidad con el siguiente detalle:”;

Área del Concurso	Categoría del docente	Asignación horaria
Auditoría	Agregado I	40
Estadística	Auxiliar I	20
Marketing	Auxiliar I	15
Matemáticas	Auxiliar I	19
Metodología	Agregado I	40

Que, mediante Resolución Administrativa, signada con el Nro. UC-FCEASECABO-2024-0216-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su sesión de fecha 24 de julio de 2024, luego de conocer la planificación presentada para el llamamiento a concursos de méritos y oposición para la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, resolvió: “1.- Remitir al señor Vicerrector Académico la planificación de los concursos de méritos y oposición para la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con la finalidad que se sirva revisar, emitir informe favorable y remitir al Consejo Universitario para su aprobación de acuerdo con el documento adjunto, el cual será parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCEAD-2024-0612-M, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por el PhD. Víctor Gerardo Aguilar Feijó, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con asunto: “ALCANCE RESOLUCIÓN PLANIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN”; se manifiesta en su parte pertinente: “(...) y en alcance a la resolución Nro. UC-FCEASECABO-2024-0216-R, referente a la planificación de los concursos de méritos y oposición de la Facultad, y con el fin de continuar con el proceso de aprobación, me permito indicar lo siguiente: De conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Talento Humano, las partidas a utilizarse serán las siguientes:

CONCURSO	LINEA ACADÉMICA	DEDICACIÓN	NUMERO DE PARTIDA	OBSERVACIÓN
UNO	-Finanzas -Administración	AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2205	Se ha solicitado a la Dirección de Talento Humano la revisión y revalorización de ser el caso.
DOS	-Auditoría	AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2045	Se ha solicitado a la Dirección de Talento Humano la revisión y revalorización de ser el caso.
TRES	-Estadística	AUXILIAR 1 MEDIO TIEMPO	495	

Se debe indicar que en el caso de las partidas que deben ser revisadas y revalorizadas se ha hecho la petición a la Dirección de Talento y se encuentra actualmente en trámite, razón por la cual solicito

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 22-10-2024
	Código: UC-CU-RES-174-2024	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

comedidamente se continúe con el trámite para la aprobación de la planificación presentada por la Facultad, señalando que para efectos de la convocatoria se considerará la partida revalorizada.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCEAD-2024-0671-M, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por el PhD. Víctor Gerardo Aguilar Feijó, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se aclara en su parte pertinente: “(...) me permito indicar que la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad Nro. UC-FCEASECABO-2024-0216-R, contiene una reprogramación de la planificación inicialmente propuesta y aprobada.

Esta programación se debe a los ajustes curriculares de las Carreras ofertadas por la Facultad, que fueron propuestos y aprobados por los Órganos competentes.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1144-M, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto “Recomendación al Consejo Universitario la reprogramación de la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.”; desde el Vicerrectorado Académico se indica en su parte pertinente: “(...) luego de revisada la documentación sobre la reprogramación de la planificación de concursos de méritos y oposición con la debida justificación presentada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y de conformidad con lo señalado en las disposiciones generales primera y segunda del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del personal académico titular; me permito recomendar al Consejo Universitario se acoja lo solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, sobre la reprogramación de la planificación de concursos para docentes titulares de acuerdo con la documentación adjunta.

Además, con base en esta reprogramación planteada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se recomienda dejar sin efecto la planificación de 4 de los 5 concursos aprobados mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-077-2023, en razón de que no fueron ejecutados. (...).”

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1144-M, de fecha 17 de octubre de 2024; y, consecuentemente APROBAR la reprogramación de la planificación de concursos para docentes titulares, constante en la resolución administrativa signada con el Nro. UC-FCEASECABO-2024-0216-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su sesión de fecha 24 de julio de 2024; de conformidad con el siguiente detalle:

Concurso	Línea Académica	Dedicación	Número de Partida
1	Finanzas Administración	Agregado 1 Tiempo Completo	2205
2	Auditoría	Agregado 1 Tiempo Completo	2045
3	Estadística	Auxiliar 1 Medio Tiempo	495

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 22-10-2024
	Código: UC-CU-RES-174-2024	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PLANIFICACIÓN DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Nro	PERÍODO SEPTIEMBRE - FEBRERO					PERÍODO MARZO - AGOSTO					Otras Actividades
	Carrera	Asignatura Malla 2024	Horas Totales	Línea Académica	Puntaje por asignatura	Carrera	Asignatura Malla 2024	Horas Totales	Línea Académica	Puntaje por asignatura	
FINANZAS											
1	ECONOMIA-REDISEÑO	FINANZAS INTERNACIONALES	8	FINANZAS	87,50	ADMINISTRACION DE EMPRESAS-REDISEÑO	MANAGEMENT AND FINANCIAL TRAINING	6	FINANZAS	75,00	Entre 24 y 26 horas de otras actividades incluidas: - Investigación - Vinculación - Gestión - Otras actividades de la docencia
	ADMINISTRACION DE EMPRESAS-REDISEÑO	COMERCIO EXTERIOR	8	ADMINISTRACIÓN		ADMINISTRACION DE EMPRESAS DUAL REDISEÑO	FINANZAS INTERNACIONALES	4	FINANZAS		
		TOTAL HORAS	16			ADMINISTRACION DE EMPRESAS DUAL REDISEÑO	NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR	4	ADMINISTRACIÓN	90,00	
							TOTAL HORAS	14			
ESTADÍSTICA											
3	MERCADOTECNIA	MODELOS DE SIMULACIÓN	10	ESTADÍSTICA	86,25	ADMINISTRACION DE EMPRESAS-REDISEÑO	ESTADISTICA INFERENCIAL	10	ESTADÍSTICA	74,00	Entre 5 y 6 horas de otras actividades de la docencia
	MERCADOTECNIA	ESTADÍSTICA III	5	ESTADÍSTICA	77,50	CONTABILIDAD Y AUDITORIA-REDISEÑO	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	4	ESTADÍSTICA	72,50	
		TOTAL HORAS	15				TOTAL HORAS	14			
AUDITORÍA											
4	ADMINISTRACION DE EMPRESAS-REDISEÑO	AUDITORÍA DE GESTIÓN	10	AUDITORÍA	75,00	CONTABILIDAD Y AUDITORIA-REDISEÑO	CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS	8	AUDITORÍA	80,00	Entre 22 y 25 horas de otras actividades incluidas: - Investigación - Vinculación - Gestión - Otras actividades de la docencia
	CONTABILIDAD Y AUDITORIA-REDISEÑO	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	5	AUDITORÍA	64,17	CONTABILIDAD Y AUDITORIA-REDISEÑO	AUDITORIA DE GESTIÓN	10	AUDITORÍA	79,55	
			15					18			

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 22-10-2024
	Código: UC-CU-RES-174-2024	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Dejar sin efecto la planificación de 4 de los cinco concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprobada mediante Resolución Administrativa, signada con el código UC-CU-RES-077-2023, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, en razón de que los mismos no fueron ejecutados.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Juan Leonardo Espinoza, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección Administrativa; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para los fines pertinentes; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO